



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 03/93 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE UN MONTO ADICIONAL
A LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA
DEL PERSONAL ACADÉMICO,
CON BASE EN EL DESEMPEÑO
DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS,
PARA LOS PROFESORES TITULARES C
CON TIEMPO COMPLETO DE DEDICACIÓN**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

SIN EFECTOS

ACUERDO 03/93 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN MONTO ADICIONAL A LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS, PARA LOS PROFESORES TITULARES C CON TIEMPO COMPLETO DE DEDICACIÓN

C O N S I D E R A N D O

1. Que en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana se estableció la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico de tiempo completo, con base en el desempeño de las funciones universitarias, y la competencia del Rector General para fijar sus montos de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.
2. Que asimismo en el citado Reglamento se definió la posibilidad legal para el Rector General de fijar un monto adicional a la Beca de Apoyo a la Permanencia para los profesores titulares C, en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico, se expide el siguiente:

A C U E R D O

1. El monto adicional de la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico, con base en el desempeño de las funciones universitarias, para los profesores con categoría de titular, nivel C, por tiempo indeterminado y tiempo completo de dedicación, se fijará conforme a la siguiente tabla:

| Puntos adicionales a 55 000 correspondientes al profesor de carrera Titular, nivel C. | Monto mensual en salarios mínimos. |
|---|------------------------------------|
|---|------------------------------------|

| | |
|---------------------|-----|
| 22 000 | 1.0 |
| 44 000 | 2.0 |
| 66 000 | 3.0 |
| 88 000 | 4.0 |
| 110 000 | 5.0 |
| 121 000 en adelante | 5.5 |

2. Para los propósitos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 31 de enero de 1993.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de enero de 1993.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL

SIN EFECTOS